ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE CONSERVACION, REHABILITACION, EDUCACION, EXTENSION Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE"

ESTUDIO PREVIO No.	317	**SOLICITUD DE CDP:**	369/2026
PROCESO No.	320	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	CUMPLE	
		SI	NO
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		NA
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		NA

1.Componente Estratégico

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	16 DE MARZO DE 2026						
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	1. POLÍTICA PUBLICA DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL 2. POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL					
	Articulación Planes						
	Nacional	COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA EL PLAN DE LA GENTE. ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL 2022 – 2026					
	Departamental	OPORTUNIDADES PARA CASANARE – CASANARE, TERRITORIO, AGUA Y BIODIVERSIDAD 2024 -2027					
	Sectorial	N/A					
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto	N/A				
		Pilar	N/A				
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**		**N.A.**	X

	Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027		
	Objetivo General: PROMOVER LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CON EL AMBIENTE, LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y LA INDUSTRIA, EL TURISMO Y COMERCIO, PARA GENERAR LAS BASES DE UN DESARROLLO ECONÓMICO AUTO SOSTENIBLE Y AUTO SUSTENTABLE.		
	Concepto	**Código**	**Nombre**
	Línea Estratégica	2	TAURAMENA ES ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO
	Iniciativa General SGR	283311	IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS CON ENFOQUE SOSTENIBLE PARA LA CONSERVACION DE AREAS AMBIENTALMENTE ESTRATEGICAS, RECURSO HIDRICO, LUCHA CONTRA LA DEFORESTACION Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO, EN EL MARCO DEL ORDENAMIENTO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, PROYECTOS QUE PERMITAN LA CAPTURA CARBONO, CONTROL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL.
	Sector	32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
	Programa	3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
	Subprograma	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE
	Código de Producto DNP	3202012	SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS
	Indicador de producto	320201200	AREAS DE ECOSISTEMAS PROTEGIDAS
	Código de Producto DNP	3202057	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
	Indicador de Producto del programa	320205700	ASISTENCIAS TECNICAS REALIZADAS
1.3 Articulación herramientas de planeación			
1.3.1 Nombre del proyecto	IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE CONSERVACION, REHABILITACION, EDUCACION, EXTENSION Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE		
1.3.2 Código BPPIM	2025854100016		
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	MITIGAR LA DEGRADACIÓN Y EL DETERIORO DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE		
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	ASISTENCIAS TÉCNICAS REALIZADAS ÁREAS DE ECOSISTEMAS PROTEGIDAS		

1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	PUNTAJE DEL INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, DEL INDICE DE COMPETITIVIDADD DE TAURAMENA
1.3.6 Actividades del proyecto	AUMENTO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal	
Código Subsector SIA Observa	29 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

2.1.1 Imputación presupuestal

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CODIGO DE PRODUCTO - DANE
2.3.32.3202.0900.2025854100016	Implementación de acciones de conservación, rehabilitación, educación, extensión y uso sostenible de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en el municipio de Tauramena, Departamento de Casanare	AD001	Asignaciones Directas 20% del SGR. Bienio Actual	2.3.2.02.02.009	$239.929.386	94900

Valor Total	**$239.929.386**

Fuente de Financiación Vigencia Futura

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
NA	NA	NA	NA	NA	NA

2.1.2- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	TRECE (13) MESES

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1 Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Áreas de ecosistemas protegidas	Hectáreas de áreas	9719.72	9880	9880	9.880	9880	9.880	9880	0	9880	0	9.880
	Asistencias técnicas realizadas	Número de asistenci	1	4	1	1	1	1	1	0	1	0	1

		as técnicas											
Bienestar	Puntaje del Indicador de Sostenibilidad Ambiental, del Índice de Competitividad de Tauramena	Puntaje	5,1	7	5,1	5,57	5,57	6,05	6,05	0	7	0	6,05

3.2.- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información SISBEN -DANE – DNP - OTRA
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA	13.437	13.395	9.565	17.226							**27.555**	Censo DANE CNPYV 2018 (Actualización Poscovid-19) Proyección 2026

3.3.- Población Atendida	27.555	Población Municipio de Tauramena
3.4- Relación costo beneficio	8,707	Pesos invertidos por habitante beneficiado.

4. ANÁLISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

Colombia cuenta con una política ambiental robusta, la cual inicia desde nuestra constitución:

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Artículo 79. "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El país cuenta con Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), este documento brinda el marco conceptual y estratégico para la conservación, protección y usos sostenible de las áreas ambientales estratégicas en Colombia.

El citado documento alerta que "El estado de conservación de la biodiversidad nacional, se ha visto históricamente amenazado por la acción de los motores de transformación y pérdida de la biodiversidad".

La Política antes mencionada resalta la poca valoración social de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos (VSBD&SE), resaltando lo siguiente "Colombia la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos sufre la "tragedia de los comunes" (Hardin 1968). Este desconocimiento de su importancia para el mantenimiento del bienestar humano fomenta el que la biodiversidad no sea percibida como algo necesario y por ende su valoración social es baja, limitándose a los aspectos éticos y/o carismáticos, los cuales muchas veces no son factores decisivos en las decisiones ligadas al crecimiento económico del país."

La Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) recomienda "trascender hacia un modelo de gestión que integre todos los actores de la sociedad, a partir de la inclusión de los diferentes sistemas de conocimiento, la participación y la corresponsabilidad social y sectorial; para aumentar la capacidad adaptativa institucional, que permita y promueva el fortalecimiento de la gobernanza sobre la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, de manera que estos sean reconocidos y aceptados como valores públicos. Así, la conservación de la biodiversidad podrá ser entendida y manejada como la base del ordenamiento territorial del país, de forma que se mantenga la resiliencia de los sistemas socioecológicos y se asegure el suministro de servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar humano, al tiempo que se reduce la vulnerabilidad socioecosistémica a los riesgos asociados con el cambio ambiental"

El municipio de Tauramena comprende una región de notable importancia biológica-ambiental, alberga gran diversidad de flora y fauna en ecosistemas que van desde el páramo, ecosistemas del piedemonte, altillanura, llanuras inundables, sabanas y humedales, donde existen por lo menos: 15.820 especies de plantas, 105 especies de escarabajos coprófagos, 158 especies de mariposas, 658 especies de peces, 266 especies de anfibios, 290 especies de reptiles y 318 especies de mamíferos. La ubicación de manera estratégica del municipio genera conectividad entre las zonas de montaña y sabana para la movilidad de grandes mamíferos, reptiles, insectos entre otros. Genera y provisiona servicios ecosistémicos, especialmente regulación hídrica, abarcando parte alta de la subzona hidrográfica del río Túa y parte media de la subzona del río Cusiana (dos tributarios del río Meta).

El municipio de Tauramena, a través del Acuerdo No. 07 del 28 de mayo de 2024, ha adoptado su Plan Integral de Desarrollo Municipal 2024-2027. Este plan establece las directrices para promover la responsabilidad social con el ambiente, la producción agropecuaria e industrial, el turismo y el comercio, con el fin de fomentar un desarrollo económico autosostenible. Dentro de este marco, el eje estratégico "TAURAMENA ES ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO" sector: "AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", Programa: "CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS", Subprograma: "Intersubsectorial Ambiente" del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y a la iniciativa denominada: "Implementación de iniciativas con enfoque sostenible para la conservación de áreas ambientalmente estratégicas, recurso hídrico, lucha contra la deforestación y mitigación del cambio climático, en el marco del ordenamiento alrededor del agua y justicia ambiental, proyectos que permitan la captura de carbono, control y prevención de la contaminación ambiental" contenida en el capítulo de inversiones con cargo al sistema general de regalías SGR, mediante el cual se desarrolla el presente proyecto y las actividades en pro de la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

El Municipio de Tauramena ha demostrado un compromiso a largo plazo con la conservación de sus ecosistemas estratégicos, incluyendo recursos hídricos y biodiversidad. Desde 1993, ha adquirido predios en microcuencas que

abastecen los acueductos municipales, con el objetivo de establecer una zona de protección ambiental. Además de estas áreas, el municipio cuenta con reservas protegidas y predios adquiridos por Corporinoquia y la Gobernación de Casanare. A través de proyectos de conservación y reforestación natural, se ha logrado mejorar la biodiversidad de flora y fauna en estas áreas.

El municipio cuenta en su espacio geográfico con tres instrumentos de planificación ambiental vigentes como son el POMCA del Rio TUA, POMCA Rio Cusiana y el DRMI de la Urama, herramientas que brinda un análisis técnico del territorio, para su conservación, uso sostenible y restauración ambiental de las áreas a intervenir, que a la fecha han sido pocas y requieren tener un mayor impacto, en especial desde la labor educativa de la población, articuladas con las demás acciones establecidas en el componente estratégico, así como con el plan de acción, el PGAR Corporinoquia, EOT y Plan de desarrollo municipal.

El EOT del municipio identifica cinco importantes ecosistemas estratégicos denominados: bosques protectores de fauna y recurso hídrico, microcuencas de alta incidencia paisajística, perímetro urbano, DRMI Mata de la Urama, humedales y reservas naturales, a los cuales es necesario y de manera frecuente realizar control y seguimiento, para su defensa, cuidado y protección; así mismo es importante resaltar que la cuenca como unidad de planificación, concentra un conjunto de flujos físicamente reconocibles e intangibles, que permiten obtener un concepto de desarrollo socioeconómico, que integra de manera efectiva las consideraciones del entorno biofísico, como potenciador o limitante del espacio de la cuenca y de los territorios que hacen parte de la misma, departamentos y municipios. El desarrollo normativo, que permite hacer de la cuenca hidrográfica un espacio de planificación e intervención, dota a las autoridades ambientales, en forma prioritaria, así como a las autoridades territoriales y los actores privados individuales y organizados, de una herramienta de intervención sobre el suelo, bajo consideraciones de productividad sostenible, desde el ámbito social, económico y ambiental, como soporte de un proceso continuo de mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de una jurisdicción.

En este contexto, mediante Resolución No. 1235 del 22 de diciembre de 2025 "Por la cual se prioriza y aprueba proyectos de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas 20% SGR del Municipio de Tauramena, y se designa su ejecutor", en su artículo 1 se PRIORIZÓ Y APROBÓ el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, EDUCACIÓN, EXTENSIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE" registrado con código BPIN 2025854100016, y a través del articulo 2 designa como entidad ejecutora e instancia encargada de contratar la interventoría al MUNICIPIO DE TAURAMENA.

4.1.2 Problemática o Necesidad:

Debilidad en los mecanismos de supervisión y control técnico-administrativo para la ejecución del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, EDUCACIÓN, EXTENSIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE", lo que pone en riesgo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la normativa legal vigente, facilitando posibles desviaciones técnicas, incumplimientos y un uso ineficiente del presupuesto destinado a la sostenibilidad ecosistémica del municipio.

El desarrollo de este tipo de proyectos conlleva complejidad en su ejecución, dada la magnitud, alcance, número de actividades, área y población a impactar. Sin un adecuado seguimiento y control, el municipio es propenso a enfrentar problemáticas sociales, ambientales, económicas y jurídicas por fallas en la ejecución, entrega de productos o incumplimientos.

4.1.3 Justificación:

La Alcaldía a través de las respectivas secretarias, efectúan la estructuración de proyectos que materializan iniciativas, solucionan problemáticas, permiten cumplir las diferentes políticas (Nacional, municipal), los objetivos y metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En el caso de iniciativas realizadas bajo el Sistema General de regalías, con lineamientos del DNP (Departamento Nacional de Planeación), es necesario y prudente contar con acciones encaminadas a controlar, supervisar, revisar, conceptuar, reclamar, vigilar, las actividades técnicas, administrativas jurídicas, contables y financieras de los

diferentes proyectos de inversión dando cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con labores de interventoría, para proteger la moralidad administrativa y prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la trasparencia de la actividad contractual y garantizar la óptima inversión de los recursos y lleguen realmente a impacta y cumplir los compromisos ambientales establecidos, en pro de la conservación y protección integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Por lo anterior es necesario controlar y supervisar integralmente la ejecución del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, EDUCACIÓN, EXTENSIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE", blindando a la Alcaldía de Tauramena, frente a situaciones fortuitas o no, atribuibles al ejecutor del proyecto.

De no garantizar esta supervisión especializada, se vería seriamente afectado el óptimo funcionamiento de la entidad, afectando directamente el logro de la misión institucional y el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo Municipal.

Teniendo en cuenta que la interventoría es la encargada de supervisar todas las fases que tiene el proyecto, con el objetivo de que se cumplan todas las especificaciones contractuales y las exigencias, técnicas administrativas, presupuestales y demás labores que se pacten con el contratista del servicio. Según la magnitud del proyecto es indispensable que el proyecto cuente con una interventoría que se encargue de cumplir las siguientes funciones:

TECNICAS:

- Comprobar que el contratista cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos, de acuerdo con los términos del contrato, antes de la iniciación de este.
- Velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas para que el proyecto se ejecute de acuerdo con lo establecido por la entidad.
- Evaluar el avance y resultados del contrato de servicio, en comparación con el cronograma y plan previstos, y exigir que se tomen las medidas correctivas necesarias en caso de que se prevean atrasos en el programa.
- Vigilar el control de calidad de los materiales e insumos a partir de las especificaciones técnicas
- Cumplir con la entrega de informes parciales y definitivos del contrato.

ADMINISTRATIVAS:

- Atender las reclamaciones del contratista, dando respuesta directa si es del caso, o trasladando a las instancias correspondientes aquellas que no pueda resolver directamente
- Controlar la inversión del anticipo entregado al contratista.
- Cumplir y hacer cumplir la programación y coordinación de las reuniones periódicas inherentes al contrato de servicio y de Interventoría.
- Elaborar, revisar, y suscribir las Actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato de servicio.
- Exigir y verificar que el Contratista tenga afiliado a todo el personal a su cargo al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

FINANCIERAS:

- Aprobar o rechazar los pagos solicitados por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
- Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato.

LEGAL:

- En el caso en que el Contratista incumpliera sus obligaciones contractuales, el Interventor debe exigirle con plazos perentorios el cumplimiento de tales obligaciones y una vez cumplidos estos plazos, debe solicitar a la entidad pública la aplicación de las sanciones previstas en el Contrato.

AMBIENTAL:

- Garantizar que el proyecto respete estrictamente la normatividad ambiental y el control técnico de impactos (manejo de residuos, protección de fauna y flora).

El Municipio de Tauramena como Entidad Territorial, tiene la obligación de adelantar a través de la contratación de una Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Jurídica y Ambiental" la ejecución de un contrato de interventoría, que lleve a cabo las actividades que correspondan y sean necesarias para realizar el debido seguimiento, control y desarrollo al contrato que se derive del proceso denominado LPMT-SDE-001-2026, a través de un proceso de Concurso de Méritos; todo esto, con la finalidad de lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales que corresponden al contrato que se derive del proceso denominado LPMT-SDE-001-2026, chequeando y supervisando que las actividades a ejecutar contratadas, se realice siguiendo las características técnicas establecidas en la minuta del contrato resultado de la licitación pública, correctos procedimientos; todo lo anterior, garantizando la calidad y el cumplimiento de los bienes y servicios requeridos por parte de la Entidad.

4.2 Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Llevar a cabo la interventoría, coordinación, seguimiento y control a la ejecución del proyecto fase III, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, EDUCACIÓN, EXTENSIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE", para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como es el caso de las especificaciones técnicas contratadas; teniendo en cuenta los recursos asignados al mismo. Además, del cumplimiento de lo estipulado en la normatividad legal vigente.

4.3 Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	Realizar la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE CONSERVACION, REHABILITACION, EDUCACION, EXTENSION Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE"

4.3.2 Análisis de alternativas de solución:

La alternativa seleccionada es la más viable jurídica, técnica, ambiental, administrativa, financiera y contable, para efectuar el seguimiento, control y supervisión especializada al proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, EDUCACIÓN, EXTENSIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE", teniendo en cuenta, la complejidad, magnitud y variedad de actividades a realizar, por lo consiguiente el seguimiento debe ser especializado y con profesionales altamente calificados.

4.3.3 Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

Interventoría integral, mediante un equipo multidisciplinario encargado de realizar el seguimiento, vigilancia y control preventivo y correctivo al contrato de "IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE CONSERVACION, REHABILITACION, EDUCACION, EXTENSION Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE. A través del Seguimiento Técnico:

Verificación en campo del cumplimiento de las metas físicas (hectáreas rehabilitadas, talleres de educación realizados, etc.) asegurando que las metodologías de conservación y uso sostenible se ciñan a los protocolos biológicos y ecosistémicos establecidos. Gestión Administrativa y Legal: Aseguramiento de que el contratista cumpla con sus obligaciones de seguridad social, pólizas, términos de referencia y la normatividad legal vigente para la contratación estatal. Control Financiero y Contable: Revisión, validación y aprobación de las actas de vecindad, parciales y finales de obra o servicio, garantizando que los desembolsos correspondan al avance real del proyecto y al uso eficiente de los recursos asignados.

4.4 Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

La Ley 99 de 1993
El artículo 63 señala que *"Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los Territorios Indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diere el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación."*

El artículo 65 de la misma ley señala que son funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, entre otras se tienen: Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio; Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental; colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

La Ley 299/95 indica:
La conservación, la protección, la propagación, la investigación, el conocimiento y el uso sostenible de los recursos de flora colombiana son estratégicos para el país y constituyen prioridad dentro de la política ambiental. Son de interés público y beneficio social y tendrán prelación en la asignación de los recursos en los planes y programas de desarrollo y en el presupuesto general de la Nación y en los presupuestos de las entidades territoriales y de las corporaciones autónomas regionales.

Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. Art. 63 Numeral 3. Art. 87, Art. 90 Numeral 5, Art. 99, Art. 100, Art. 101, Art. 102, Art. 103, Art. 111.
Acuerdo No. 012 de fecha 22 de junio de 2010, el Concejo Municipal aprobó el Comparendo Ambiental para el municipio, de conformidad con lo ordenado en la Ley 1259 del 19 de diciembre 2008.

Ley 715 de 2001. Competencias de los municipios en otros sectores "Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: en material ambiental: Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales. Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.

Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Indica:
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1. Objeto. El presente Capítulo tiene por objeto regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2. Principios. Los siguientes principios generales sirven de base para la aplicación e interpretación de la presente norma:

a) Los bosques, en tanto parte integrante y soporte de la diversidad biológica, étnica y de la oferta ambiental, son un recurso estratégico de la Nación y, por lo tanto, su conocimiento y manejo son tarea esencial del Estado con el apoyo de la sociedad civil.

b) Por su carácter de recurso estratégico, su utilización y manejo debe enmarcarse dentro de los principios de sostenibilidad consagrados por la Constitución Política como base del desarrollo nacional.
c) Las acciones para el desarrollo sostenible de los bosques son una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad y el sector privado, quienes propenderán para que se optimicen los beneficios de los servicios ambientales, sociales y económicos de los bosques.
d) El aprovechamiento sostenible de la flora silvestre y de los bosques es una estrategia de conservación y manejo del recurso. Por lo tanto, el Estado debe crear un ambiente propicio para las inversiones en materia ambiental y para el desarrollo del sector forestal...

ARTÍCULO 2.2.1.1.14.1. Función de control y vigilancia. De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular.

Ley 2294 del 19 de mayo de 2023. Plan Nacional de Desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida".

Artículo 209 de nuestra Carta Política y a los establecidos en la Ley 80 de 1993, en especial los artículos 26 y 30 numeral 2 y artículo 53.

Decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías"

Guías orientadoras nueva Ley de regalías 2056 de 2020

Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027.

5. Componente Técnico

5.1 Análisis del sector

Se desarrolló conforme a los manuales publicados en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_la_elaboración_de_estudios_de_sector.pdf, el cual se presenta en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo.

5.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a. Especificaciones técnicas del objeto contractual:

En aras de dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive del presente estudio, y teniendo en cuenta que la interventoría es una herramienta de gestión, que permite medir los resultados y el impacto de las acciones realizadas en la ejecución de los contratos y retroalimenta a la administración en la toma de decisiones para mejorar su gestión y desempeño, el contratista deberá en la ejecución del contrato cumplir los siguientes objetivos:

- Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o Contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y canalizar a la sanción.
- Hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos.
- Realizar seguimiento a la eficiencia y eficacia para garantizar la efectividad en el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo cual se requiere realizar las siguientes actividades:

Actividades Técnicas

Como funciones generales que desarrolla la Interventoría dentro de los aspectos técnicos, se pueden enumerar las que se consideran las más representativas, sin olvidar, que existen otras de índole particular para cada tipo de proyecto.

- Estudio del contrato, Pliego de Condiciones Definitivo y propuesta del oferente, especificaciones generales y particulares y revisión de las cantidades a suministrar.
- Revisión de los estudios entregados al contratista y los que él proponga en desarrollo del proyecto.
- Analizar, revisar y conceptuar sobre las especificaciones técnicas y de ser el caso, poner a consideración de la Alcaldía Municipal cualquier complementación o ajuste de las mismas que redunden en mejorar la calidad técnica de las mismas.
- Verificar y aprobar la localización de los predios objeto del proyecto y de sus condiciones, para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de condiciones y especificaciones técnicas y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato
- Analizar, revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales, suministros e insumos que el Contratista desplace al sitio de acuerdo a lo planteado en la ejecución del proyecto, maquinaria, equipos y herramientas; en cumplimiento de esta función el Interventor está facultado para aprobar o reprobar cualquiera de ellos.
- Verificar que para el inicio del proyecto se encuentren disponibles en el sitio todos los materiales, suministros, insumos, maquinarias, equipos, herramientas y personal necesarios, de acuerdo con los programas o cronogramas de servicio y de utilización de maquinaria y equipos.
- Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe al Municipio sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del servicio, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el interventor exigirá al contratista que se cumpla de acuerdo al proyecto.
- Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y sugerir si es del caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
- Llevar registro con evidencias de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por él contratista y constatar su estado y cantidad.
- Conceptuar acerca de la procedencia o no de declarar una fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar el plazo de ejecución del contrato, previa argumentación escrita presentada por el contratista.
- Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrolla el proyecto antes, durante y después de ejecutada.
- Programar con la periodicidad que se requiera, una realización de comité técnico de la ejecución del proyecto con el Contratista, a la cual podrá asistir el Supervisor del contrato, para analizar el estado de avance. Este comité será una reunión operativa para controlar el avance del proyecto, de la cual se levantará un acta correspondiente y de igual manera deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron.
- Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse al estudio del Municipio previo concepto de la Interventoría.
- Emitir el concepto sobre los análisis de precios elaborados por el contratista en caso de necesitarse.
- Analizar, evaluar y resolver oportunamente los problemas técnicos que sean planteados por el contratista de la ejecución del proyecto.

- Realizar en conjunto con el contratista del servicio las mediciones y el computo de las cantidades del proyecto ejecutadas en determinados períodos, utilizando los medios más adecuados para tal fin y verificando que el contratista elabore los esquemas correspondientes que servirán de base para la formulación tanto de las actas parciales como del acta de liquidación; en el ejercicio de esta función, el Interventor prestará especial cuidado para evitar que cantidades que ya han sido medidas, liquidadas y pagadas se involucren de nuevo en estos procesos.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.
- Medir oportunamente los resultados con los indicadores del estudio previo.
- Garantizar el cumplimiento a cabalidad de la normatividad vigente, ICA en para cumplimiento del objeto contractual del servicio.
- Tomar decisiones relativas a la relación contractual.
- Utilizar los resultados para evaluar el impacto de las acciones realizadas por el contratista sobre el comportamiento y evolución de las condiciones supervisadas.
- Informar, con destino al Departamento Nacional de Planeación DNP, el avance de ejecución física y financiera del proyecto financiado con los recursos del Sistemas General de Regalías a la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de manera mensual y al finalizar cada mes, con el fin de enviarla oportunamente a través del aplicativo GESPROY.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

Subproducto: Informes técnicos mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizada en el presente documento

Actividades Administrativas

Estas actividades estarán enfocadas a la supervisión administrativa del contrato, involucrando aquellas funciones relacionadas con los aspectos administrativos y contractuales de los mismos y con el estudio y resolución de los conflictos generados en torno de él, entre las cuales tenemos:

- Estudio y aplicación del contrato, pliegos de condiciones y anexos, programas del proyecto.
- Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Durante la ejecución del contrato, solicitar si es el caso los cambios respectivos de personal de los equipos de trabajo del contratista. Efectuar la aprobación de los cambios para el equipo de trabajo del mismo. El interventor debe aprobar de acuerdo a las reglas de participación y dejar registro de dicha aprobación e informar al Supervisor del contrato.
- Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato o durante el contrato según sea el caso.
- Seguimiento a correspondencia cruzada con los entes participantes del proyecto.
- Mantener actualizada la documentación de los contratos y el archivo de los mismos.
- Reuniones de coordinación con especialistas, asesores y funcionarios de la Administración Municipal.
- Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de cuatro (4) meses contados a parir de la fecha de terminación y remitir al Municipio para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Suscribir las actas de inicio, recibo parcial del proyecto, seguimiento a los contratos, terminación, entrega y recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

- Velar porque todas las adiciones, modificaciones, suspensiones, sanciones ejecutoriadas se publiquen en la forma y tiempo definidos en la ley.
- Elaboración de informes periódicos mensuales con el siguiente contenido:

- Introducción
- Descripción del proyecto
- Localización
- Información del contrato de servicios
- Información financiera del contrato
- Descripción de las actividades ejecutadas
- Avance físico
- Consolidado de ejecución financiero y físico estableciendo porcentajes ejecutados, y por ejecutar
- Informe de equipo y personal
- Resumen del estado del tiempo
- Dificultades presentadas durante el mes y determinaciones
- Estado del contrato y pólizas
- Alertas
- Control a la afiliación y pagos del personal del contratista al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y Artículo 1 Ley 828 de 2003)
- Conclusiones y recomendaciones
- Información del contrato de interventoría
- Información del contrato
- Actividades desarrolladas por interventoría
- Personal y equipo
- Porcentaje de ejecución
- Estado del contrato y pólizas
- Comentarios
- Registro fotográfico
- Seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente
- Anexos
- Gráfico de % programado Vs Ejecutado
- Actas suscritas durante el mes
- Oficios y demás documentos generados durante el mes

Subproducto: Informes Administrativos Mensuales Detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizada en el presente documento.

Actividades Financieras

Estas actividades estarán enfocadas a la supervisión financiera del contrato, involucrando aquellas funciones relacionadas con el control contable y el progreso y/o avance del contrato, con el estudio y resolución de los conflictos generados en torno de él.

- Verificar mensualmente los informes de buen manejo del anticipo hasta el momento que los recursos del anticipo hubieran sido amortizados en su totalidad. Los informes de buen manejo del anticipo deberán estar soportados como mínimo por los siguientes documentos:
- Extracto bancario
- Plan de inversión vigente
- Verificar que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo. En el caso en que se compruebe que el contratista dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente el hecho al Supervisor del contrato.

- Verificar que el contratista constituya una fiducia o patrimonio autónomo independiente para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato.
- Garantizar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo en las cuentas presentadas por el Contratista, así mismo que el contratista transfiera al Municipio de acuerdo al procedimiento establecido para ello, los rendimientos financieros generados por el anticipo.
- Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato - balance de ejecución presupuestal del contrato.
- Cuando este establecido, el interventor debe calcular los ajustes de precios del contrato de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales.
- Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
- Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
- Controlar que el contratista cancele cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que se deriven de la ejecución del contrato.
- Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto. Esta se dirige a vigilar la globalidad de la inversión del presupuesto asignado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Con su ejercicio se constata que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación y montos previstos en el contrato y el plan operativo y a conducir el correcto manejo de los dineros públicos.
- Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista a la Entidad, en caso de ser necesarias, registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
- Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal. En el evento de requerirse mayores recursos, el interventor del contrato deberá motivar la solicitud y dar visto bueno a la respectiva adición presupuestal.
- Verificar que se expidan los registros presupuestales en el caso de que se presenten adiciones, modificaciones o cesiones del contrato.
- Presentar a la finalización del contrato el informe del balance final de ejecución del contrato a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva.

Subproducto: Informes financieros Mensuales que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizada en el presente documento.

Actividades Contables

Dentro de las funciones contables tenemos entre otras las siguientes:

- Verificar con la firma contratista la inversión del anticipo, para la cual debe elaborar un acta en la que se relacionen las compras y subcontratos a realizar exclusivamente para el proyecto.
- De las compras y subcontratos realizados con cargo al anticipo, se llevará en una carpeta la contabilidad, los documentos soportes (copias de las facturas, subcontratos, comprobantes de pago y extractos bancarios mensuales) y en un libro, la discriminación de cada uno de los gastos y anticipos que fueron cancelados con dineros entregados a título de anticipo. De igual manera, en los informes mensuales de Interventoría se relacionarán las inversiones realizadas, el balance respectivo y copia de los documentos contables soportes.
- Realizar mensualmente arqueos de almacén y adjuntar extracto bancario y documentación contable de las inversiones realizadas con cargo al anticipo.

Subproducto: Informes contables detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizada en el presente documento.

Actividades Jurídicas

Dentro de las funciones legales tenemos entre otras las siguientes:

- Una vez suscrito el contrato, verificará y exigirá que se otorguen las garantías exigidas y velará porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias.
- Emitir concepto sobre la vialidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
- Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Si es necesario suspender el contrato de ejecución, o si se establece posteriormente ampliar el plazo pactado para la suspensión, la Interventoría deberá emitir un concepto técnico justificativo previo sobre la suspensión.
- Controlar la debida juridicidad del contrato garantizando el cumplimiento por las partes de todas las exigencias de índole legal y reglamentaria, así como del pacto contractual.
- Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este.
- Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

No obstante, el requerimiento el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, si el incumplimiento persiste, el Interventor deberá informar de inmediato a la Oficina Jurídica del Municipio y al Supervisor con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio.

Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el interventor deberá enviar un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados.

Subproducto: Documentación legal que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizada en el presente documento.

Actividades Ambientales

Tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades, programa y medidas ambientales planteadas, sean implantadas para lograr el objetivo de minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre el desarrollo de la región y la preservación de los recursos naturales.

- Verificar la existencia de permisos ambientales (si aplican), previo a la iniciación del proyecto.
- Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización del proyecto se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar y recomendar los correctivos necesarios.
- Colaborar con el contratista para la correcta implementación de las medidas de manejo ambiental.
- Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
- Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.
- Apoyar al proyecto en caso de ser necesario en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local.
- Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto.

Subproducto: Informe de Interventoría Ambiental que hará parte del informe general de interventoría

Prohibiciones de la Interventoría:

- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes, ni modificar substancialmente los planos o las especificaciones pactadas contractualmente, sin la autorización de la entidad.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- Emitir las órdenes, notificaciones, observaciones, instrucciones, decisiones, recomendaciones, cambios o modificaciones que se crucen entre el Interventor y El Contratista en forma verbal.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato o proyecto.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato o proyecto.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones adquiridas en virtud del contrato.
- Impedir el control ciudadano de las veedurías al igual de los controles que ejercen los organismos de control.
- Participar en procesos de selección contractual, con el contratista, sobre el cual está ejerciendo la interventoría.
- Autorizar la ejecución de ítems no previstos, adicionales o mayores cantidades sin la debida autorización, formalizada mediante la celebración de contratos adicionales.
- Autorizar la ejecución del contrato por fuera de los plazos contractuales sin haber realizado la modificación del contrato.

Funciones de Liquidación del Contrato de servicios y del Contrato de Interventoría:

- Otra de las actividades de gran importancia en los procesos de la interventoría, dentro del manejo administrativo del contrato de servicios, es la liquidación y del contrato de interventoría, quien vigilará la ejecución de las siguientes actividades:
- Presentar actas (informes) mensuales de avance del servicio, y de la interventoría.
- Presentar informe final y acta de entrega a la comunidad.
- Presentar acta de terminación y de liquidación final del contrato de servicios y de la interventoría, con la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato e interventoría de acuerdo con las normas vigentes. sobre la materia. (Acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago parafiscales hasta el mes final del servicio de interventoría, certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo, cuando hubiere lugar, paz y salvo de proveedores, definitivas actas de liquidación y pólizas actualizadas y aprobadas, y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del municipio.
- Presentar los rendimientos financieros si se generaron.
- La interventoría presentará un informe final en el cual se hará una relación de todo lo que surgió en el desarrollo del contrato. Este informe hará las veces de memoria descriptiva del proyecto. El informe del contrato de servicios deberá incluir antecedentes, descripción general del contrato, licencias, permisos y paz salvos, cantidades ejecutas, mayores cantidades, adicionales, control de calidad (equipos, materiales y ensayos), aspectos logísticos del contratista (personal, equipos, salud ocupacional y seguridad industrial), aspecto ambiental y social, aspectos presupuestales y legales del contrato. El informe del contrato de Interventoría debe presentar generalidades, facturación, recursos del interventor, control de calidad y anexos (APU iniciales y finales, licencias y permisos, paz y salvos, , actas suscritas (iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final del contrato), registros fotográficos en ejecución y finales, recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados, manuales de funcionamiento (si lo requiere), libro o bitácora del contrato y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Alcaldía municipal.

- Informar, con destino al Departamento Nacional de Planeación DNP, el avance de ejecución física y financiera del proyecto financiado con los recursos del Sistemas General de Regalías a la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de manera mensual y al finalizar cada mes, con el fin de enviarla oportunamente a través del aplicativo GESPROY.
- Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato.

El servicio de transporte deberá cumplir con lo reglado mediante Decreto 0348 del 25 de febrero de 2015, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones y por el decreto 1079 de mayo 26 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte, y demás normas vigentes al respecto. El o los vehículos con el cual se preste el servicio deberá contar con todos los requisitos legales exigidos por el Ministerio de Transporte tales como:

1. Tarjeta de Operación Vigente. Que autoriza la operación de transporte que se prestará en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada.
2. Seguro contra accidentes de Tránsito (SOAT) vigente. Deberá anexar copia de seguro obligatorio del vehículo.
3. Seguro de responsabilidad Civil contractual vigente. Póliza de seguros de responsabilidad civil contractual del vehículo a utilizar, con una compañía de seguros autorizada para trabajar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV, por persona
4. Póliza de responsabilidad civil Extracontractual. Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual del vehículo, con una compañía de seguros autorizada para trabajar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona, Daños a servicios de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV, por persona.
5. Certificación de Revisión Técnico Mecánica Vigente.
6. Documentos del conductor

De igual forma para el desarrollo de las actividades hacen parte y se deberá tener en cuenta los siguientes documentos que se adjuntan al presente estudio previo como anexos, los cuales son:

Anexo No. 2. Plan de cargas de la interventoría
Anexo No. 3. Metodología plan de cargas de interventoría; Cronograma general del proyecto; y los demás que consideren relevantes y que hacen parte del proyecto "*Implementación de acciones de conservación, rehabilitación, educación, extensión y uso sostenible de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en el municipio de Tauramena, departamento de Casanare*", que reposan en la Secretaría de desarrollo económico del municipio de Tauramena.

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

No	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	Gestión de cultivos	70	14	17	70141700
2	Evaluación de impacto ambiental	77	10	15	77101500
3	Planeación ambiental	77	10	16	77101600
4	Servicios de asesoría ambiental	77	10	17	77101700
5	Auditoría ambiental	77	10	18	77101800
6	Servicios de consultoría de negocios	80	10	15	80101500
7	Gerencia de proyectos	80	10	16	80101600
8	Servicios de personal temporal	80	11	16	80111600

b. Actividades generales a desarrollar:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista, se obligará a cumplir con los siguientes requerimientos:

- Conocer en todas sus partes el contenido íntegro del contrato de servicio, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes al proyecto.
- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Tauramena.
- Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones
- Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión MIPG
- Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
- Constituir la garantía establecida en los términos pactados.
- Y los demás especiales acorde con el objeto contractual
- Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato.

c. Obligaciones de la entidad contratante

Además, de las obligaciones y derechos contenidos en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y lo convenido en el presente documento, la entidad contratante se obliga especialmente a:

- Cancelar oportunamente el bien entregado por el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y presentación de los documentos requeridos.
- Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Prestarle toda la colaboración al Contratista, para que el objeto contractual se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el Contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
- Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la Supervisión del contrato, el valor de los aportes pactados.
- Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el Contratista

d. Obligaciones del Supervisor

- Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo de este en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato

• Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

5.3 SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, AMBIENTALES Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.			
5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**DESCRIPCIÓN**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el literal a numeral 5 del presente estudio previo
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	
5.3.2-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se adjunta certificación de plan de compras de la vigencia 2026.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	SI		Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. 020 de fecha 27 noviembre de 2025

6 Componente Jurídico

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, los postulados que rigen la contratación estatal, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de Selección mediante Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 30 y numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – "De la estructura de los procedimientos de selección", "Contrato de Consultoría"' el Numeral 3 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 – "De las modalidades de selección" y las normas generales previstas en Subsección 3, artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 - "Concurso de méritos", modificado por el Decreto 399 de 2021. Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las Adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de selección de la oferta más favorable escogida por la entidad, una vez verificado el objeto a contratar, la cuantía del proceso y conforme lo señalado en los correspondientes estudios y documentos previos y en la ley y el reglamento, es la selección mediante Concurso de Méritos Abierto, motivo por el cual, los procedimientos del presente proceso se regirán y ceñirán a lo reglamentado para esta modalidad en el Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipyme municipal.

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US S125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el electo determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, umbral www.colombiacompra.gov.co

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2025)
Valor Umbral $533.287.768

Circunstancia que se actualiza en el caso concreto, es decir, que el presupuesto oficial no supera ese monto, por esa razón, si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas el Proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

Atendiendo el valor del presupuesto oficial del proceso de selección a adelantarse que está estimado en la suma de **$239.929.386**, la presente convocatoria puede limitarse a MIPYMES municipal.

7 COMPONENTE FINANCIERO

7.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Soporte Económico y Análisis de Fundamento

De acuerdo con los requisitos vigentes establecidos en la normatividad colombiana, para la Interventoría se tuvo en cuenta lo siguiente, en atención al proyecto previamente aprobado: Hoja de cálculo para establecer los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría e interventoría ejecutados por el Departamento de Casanare, actualización a 2025. Tabla de costos y topes máximos consultoría gobernación de Casanare actualizada al 2025 y el Decreto 0056 de 2024 de la Gobernación de Casanare "Por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales.

Presupuesto General

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($239.929.386)**, cuyo valor incluye todos los gastos de legalización, impuestos y gastos necesarios en que se incurra, teniendo en cuenta que son gastos de contratación con una entidad estatal. Todos estos gastos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto contractual. El presupuesto desagregado se refleja en los costos por actividad, en los siguientes anexos:

Anexo No. 4. Presupuesto por actividades de interventoría
Anexo No. 5. Presupuesto de interventoría detallado FM
Anexo No. 6. Presupuesto global de interventoría
Anexo No. 7. Desglose factor multiplicador de interventoría

8 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio		X	
2	Mejor calidad	X		
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio		X	
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio		X	
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta		X	
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)		X	
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía		X	
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.		X	

e. Justificar el factor seleccionado y aplicación de alternativa:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tauramena, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este estudio previo.

Según lo preceptuado en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, fijó en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3., los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes - RUP (capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia), y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, que se indicarán para presentar oferta.

De acuerdo con el Registro Único de Proponentes - RUP, se verificará la capacidad jurídica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia, de quienes participen en el proceso de selección, cumplan con los requerimientos técnicos, ambientales, legales y económicos estimados por el municipio.

Se verificarán los requisitos habilitantes, que constituyen el mínimo de exigencias jurídicas, financieras, organizacionales y experiencia que, de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir, se consideran indispensables por parte del Municipio de Tauramena, para participar en el presente proceso de selección; y que le permitirán determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley, por los presentes estudios previos, pliegos de condiciones.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura que reúnan los requisitos habilitantes mínimos exigidos por la Alcaldía de Tauramena para participar.

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, no otorgan puntaje, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de **Habilitado** o **No Habilitado** para participar, a través de términos como **Cumple / No Cumple**, dependiendo del cumplimiento u omisión de los mismos.

El presente proceso de Concurso de Méritos se estructurará bajo un esquema simple de Cumple - No cumple en estricto apego de los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley 1150 en materia de requisitos habilitantes, y en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Alcaldía de Tauramena en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta el término establecido por la Administración.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

Nota 1: A modo de ejemplo si el Municipio de Tauramena solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta.

La verificación de los aspectos jurídicos, financieros, capacidad organizacional, experiencia, y de los requisitos técnicos mínimos, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador de la administración municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Definitivo y las disposiciones legales vigentes.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los Pliegos de Condiciones Definitivo para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará los adjudicatarios de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- Verificación de los requisitos habilitantes
- Asignación de puntaje económico y factor de calidad
- Asignación de puntajes adicionales
- Determinación del proponente adjudicatario

La Alcaldía de Tauramena, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios

para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera.

Factor de Evaluación	Método de Evaluación	Resultado de la Evaluación
Capacidad Jurídica	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple
Experiencia Técnica	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple

Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "Cumple". Las proponentes cuyas propuestas sean "habilitadas", podrán ser evaluadas.

DOCUMENTOS JURÍDICOS

Carta de Presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **Anexo - Carta de Presentación de la propuesta**, adjunto a este documento y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Si el proponente es persona natural por éste o por el apoderado, quien debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual, se debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida que corresponda en el **Anexo – Documento de Conformación de Consorcio o Anexo - Documento de Conformación de Unión Temporal**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Documento Compromiso de Transparencia

El proponente, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio y sus representantes, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Compromiso de Transparencia **(Anexo – Compromiso anticorrupción),** adjunto al presente Pliego de Condiciones.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

El Proponente debe anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es una Persona Jurídica se anexará la copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal. Para los consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, en caso de ser persona natural debe anexar copia legible de la cédula de ciudadanía, si son personas jurídicas, copia del documento de identidad del representante legal.

Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es una **persona jurídica**, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso, en el que conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante las respectivas autorizaciones, que ha sido facultado por el máximo órgano social o por el órgano que establezca el mismo certificado de existencia y representación legal o sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

En el caso de **consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura**, deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo, en las mismas condiciones acá descritas.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En todo caso, se deberán cumplir las disposiciones legales comerciales a que haya lugar respecto de las personas, actos y documentos que deben inscribirse en el registro mercantil.

Certificado de Matricula Mercantil

Si la propuesta fuere presentada por una persona natural, se deberá adjuntar copia del Certificado de Matricula Mercantil del proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección, en el que se señale dentro de las actividades económicas registradas, actividades relacionadas con el objeto a contratar de acuerdo con el perfil requerido.

En los eventos en que uno o varios de los integrantes de las Uniones Temporales y/o Consorcios, sean personas naturales, deberá adjuntarse el Certificado de matrícula mercantil de cada uno de los integrantes de las Uniones temporales y/o consorcios, cuando estos sean personas naturales, en los términos del presente numeral. Además, se deberá anexar copia de la cédula de ciudanía de los mismos.

En el evento en que el oferente presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para que represente al proponente para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o presentación personal.

En caso que el perfil exigido se enmarque dentro de profesiones liberales, entendidas estas como; aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico las cuales no son consideradas actividades mercantiles, se dejará constancia en la verificación de la propuesta, caso en el cual, no se requerirá el registro mercantil, conforme lo estipula el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

Nota: En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida.

Certificado del RUP

El Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, de conformidad, con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015, deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, debidamente actualizado y en firme, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

NOTA: Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta y validez de la propuesta presentada a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto Oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes términos:

✓ **Objeto:** Amparar la seriedad de la propuesta presentada.

✓ **Asegurado y beneficiario:** Municipio de Tauramena, NIT 800.012.873-7

✓ **Tomador:** El Proponente. En el evento de ser el proponente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes.

✓ **Vigencia de la Garantía:** Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección, es decir, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual.

Obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es **persona jurídica**, deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a la Ley, en la que acredite que se encuentra al día en los aportes correspondientes, y durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso, de conformidad con lo establecido por la ley

789 de 2002. **Anexo – Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Persona Jurídica**.

El proponente, **persona natural** deberá adjuntar en original, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento correspondiente, certificación donde se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). **Anexo – Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Persona Natural**.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

En caso que el proponente se presente a título de **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza, y condiciones antes señaladas.

NOTA 1. Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.

NOTA 2. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 3: Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que de acuerdo con lo señalado con el artículo 65 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, el cual modificó el artículo 114-1 de Estatuto Tributario, estén exoneradas de los aportes parafiscales a favor del servicio nacional de aprendizaje (SENA), del instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen contributivo de salud, deberán presentar Certificación de exoneración de aportes persona jurídica.

NOTA 4: Las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al sistema de seguridad social en salud por los empleados que devenguen menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modifico el Estatuto tributario en el artículo 114-1), en este caso deberá presentar certificación de exoneración de aportes persona natural.

Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata el inciso 2 del artículo 65 de la ley 1819 de 2016.

Verificación de Antecedentes Judiciales, Fiscales y disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación

El proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la unión temporal o Consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios expedidos por la entidad competente.

En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes judiciales y disciplinarios y constatará que no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales.

Certificación del REDAM

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o el representante legal o apoderado de la persona jurídica o cada uno de los integrantes del proponente plural y el

representante de estos, deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos, a fin de verificar la condición o no de deudor alimentario moroso.

Consulta de Inhabilidades – Delitos Sexuales

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, el proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la unión temporal o Consorcio y el representante de estos, autoriza con la presentación de la oferta, la verificación de que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de 18 años expedido por la Policía Nacional de Colombia.

Acreditación de situación militar del representante legal – hombres menores de 50 años

El proponente persona natural o el representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los representantes legales de los integrantes de la unión temporal o Consorcio deberán adjuntar copia de la libreta militar o acreditar su situación militar cuando éste sea hombre menor de 50 años, conforme lo descrito en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

Con ocasión a la Circular Externa Única versión 3 de 27 diciembre de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente, la acreditación de la situación militar podrá hacerse de la siguiente manera:

i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

DOCUMENTOS FINANCIEROS

Toda la información y documentos financieros requeridos deberán cumplir en contenido y forma con los principios de las normas de contabilidad vigentes en Colombia.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos financieros por separado cumpliendo de manera independiente con los requisitos exigidos.

Copia del Registro Único Tributario (RUT)

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT, en caso que se trate de consorcio o unión temporal, deben aportar el de los integrantes y en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el del consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 139 de 2012, las actividades económicas inscritas en este documento deberán ser concordantes con las inscritas en el certificado de la Cámara de Comercio respectiva.

Capacidad Financiera

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente).

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

Para calcular la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta la información vigente y en firme que se refleje en el Registro único de proponentes - RUP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082

de 2015.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Nota 1: El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 01 9 de 2012.

Nota 2: Cuando para el cálculo de cualquiera de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, el denominador sea cero (O), el cero (O) se cambia por uno (1) y se aplica la respectiva fórmula. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes debe calcular los indicadores de la misma forma.

Nota 3: Cuando el proponente presente en su RUP una Razón de Cobertura de Intereses indeterminada debido a que los gastos por intereses sean iguales a cero (0), se entenderá que el indicador cumple con la exigencia habilitante, siempre que la información financiera esté debidamente registrada en el RUP conforme a la normatividad vigente.

Tabla 1: Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 4.97
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.39
Razón de la Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3.00 o en su defecto si no hay gastos de intereses y su indicador es indefinido se tomará como hábil, Siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa

La verificación de los requisitos habilitantes financieros para el caso de los proponentes plurales, se realizará de la siguiente manera.

a) ***Liquidez:*** $\dfrac{\textit{ACTIVO CORRIENTE}}{\textit{PASIVO CORRIENTE}}$

(ii) Indicador $= \dfrac{\left(\sum_{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$

a) ***Endeudamiento:*** $\dfrac{\textit{PASIVO TOTAL}}{\textit{ACTIVO TOTAL}}$

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

a) ***Razón de cobertura de intereses:*** $\frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2: Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o Igual a 0,10
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o Igual a 0,06

a) ***Rentabilidad del Patrimonio:*** $\frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}$

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

a) ***Rentabilidad del Activo:*** $\frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}$

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Información Financiera para proponentes extranjeros

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1.993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Municipio de Tauramena podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud del Municipio de Tauramena no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE

Según estudio del sector, El Municipio de Tauramena determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, y la experiencia proporcional es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado contratos con entidades públicas o privadas en los términos que se describen más adelante

Fotocopia del registro único tributario - RUT

Registro de carácter legal que constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Se deberá presentar copia de este documento, para el proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, donde aparezca con claridad el número del NIT.

Experiencia específica habilitante del proponente

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, El Municipio de Tauramena ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

Los contratos aportados para certificar la experiencia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y cada uno de los contratos debe estar clasificado y contener todos y cada uno de los códigos siguientes, de modo que en los contratos reportados se evidencie la participación de dichos códigos:

No	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	Gestión de cultivos	70	14	17	70141700
2	Evaluación de impacto ambiental	77	10	15	77101500
3	Planeación ambiental	77	10	16	77101600
4	Servicios de asesoría ambiental	77	10	17	77101700
5	Auditoría ambiental	77	10	18	77101800
6	Servicios de consultoría de negocios	80	10	15	80101500
7	Gerencia de proyectos	80	10	16	80101600
8	Servicios de personal temporal	80	11	16	80111600

Experiencia específica del proponente

ART. 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el Decreto 1860/2021, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	ART. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el Decreto 1860/2021, Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.	Experiencia específica del proponente sin criterio diferencial.
El proponente puede ser una persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación autorizada por la ley, que acredite experiencia, en máximo cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial en SMLMV; de acuerdo a lo siguiente: 1. Contratos cuyo objeto haya consistido en realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental, financiera y contable a la ejecución y cumplimiento de contratos que contengan dentro de su objeto o actividades la implementación de proyectos en Apicultura.	El proponente puede ser una persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación autorizada por la ley, que acredite experiencia, en máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial en SMLMV, de acuerdo a lo siguiente: 1. Contratos cuyo objeto haya consistido en realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental, financiera y contable a la ejecución y cumplimiento de contratos que contengan dentro de su objeto o actividades la implementación de proyectos en Apicultura.	El proponente puede ser una persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación autorizada por la ley, que acredite experiencia, en máximo dos (2) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial en SMLMV, de acuerdo a lo siguiente: 1. Contrato cuyo objeto haya consistido en realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental, financiera y contable a la ejecución y cumplimiento de contratos que contengan dentro de su objeto o actividades la implementación de proyectos en Apicultura.

Y, 2. Contratos cuyo objeto haya consistido en realizar consultoría mediante estudios en proyectos agroambientales. Los contratos deberán encontrarse debidamente registrados y clasificados en el RUP.	Y, 2. Contratos cuyo objeto haya consistido en realizar consultoría mediante estudios en proyectos agroambientales. Los contratos deberán encontrarse debidamente registrados y clasificados en el RUP.	Y, 2. Contrato cuyo objeto haya consistido en realizar consultoría mediante estudios en proyectos agroambientales. Los dos (2) contratos deberán encontrarse debidamente registrados y clasificados en el RUP.

Esta experiencia se verificará directamente del RUP, para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP los contratos con los cuales se pretende que se evalúe la experiencia.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Acreditación de la experiencia:

Empresas del estado: Se deberá acreditar con certificaciones expedidas por la entidad pública contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación.

Empresas Privadas: Se deberá acreditar con copia del contrato y certificación expedida por el contratante sobre su cumplimiento donde se indique los datos completos que permitan verificar la experiencia, factura expedida conforme a la ley y/o certificado de contador o revisor fiscal del contratista según el caso donde certifique la validez del contrato.

Nota 1: Esta experiencia se verificará directamente del RUP. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos liquidados, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y expresando su valor en SMMLV.

Nota 2: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 3: Se deberán diligenciar el Anexo Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones del pliego de Condiciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte

Nota 4: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Nota 4: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia total a acreditar será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP. Pero ninguno de los integrantes que aporte experiencia específica podrá tener menos de un veinticinco por ciento (25%) de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

EQUIPO DE TRABAJO Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Por el valor del contrato y la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas más adelante.

Para la conformación del grupo de trabajo, el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, mediante la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, especialmente en el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecido en los artículos 44 y 45 de la mencionada ley.

De igual manera, Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."

Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos o contratos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período.

Se requiere la presentación del siguiente personal para desempeñar los siguientes cargos:

No	Cantidad	Cargo A Desempeñar	Título profesional
1	1	DIRECTOR INTERVENTORIA	Profesional en Ingeniería Agronómica. Título de Especialista en Proyectos o gerencia de proyectos.
2	1	PROFESIONAL TECNICO	Profesional en Ingeniería Ambiental
3	1	PROFESIONAL JURIDICO	Profesional Abogado
4	1	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO-CONTABLE	Profesional Contador
5	1	TECNÓLOGO AGROAMBIENTAL o INDUSTRIAL	Tecnólogo en el área agrícola o ambiental o industrial. Homologable por título profesional en ciencias agrícolas, ambientales o ingeniería industrial.

El equipo personal propuesto deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características, para lo cual deberá tramitar el Anexo - Resumen hoja de vida del personal profesional y expertos del equipo de trabajo.

El Contratista se obliga a mantener como mínimo al frente de los trabajos, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional establecido en este numeral, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitadas en este pliego.

Nota 1: En los casos en que se exija la acreditación de experiencia profesional y experiencia en calidad de especialista o magister o doctorado o postdoctorado u otro título de postgrado, éstos tiempos no se exigen por separado, pueden ser traslapados.

Nota 2: Para los cargos referidos más adelante se aceptará máximo a un profesional o una persona que hará parte del equipo de trabajo del proponente, es decir, no se permitirá que un profesional o persona ofertada ocupe dos o más cargos del equipo de trabajo requerido por la Entidad.

Profesional 1 - Director de Interventoría

Cantidad de profesionales: uno (01)

Se requiere la presentación de un profesional como Director de interventoría, con título de Ingeniero Agrónomo. Especialista en proyectos o gerencia de proyectos; que desempeñe las funciones de representar al contratista ante la Supervisión para aspectos técnicos, control de calidad y seguimiento permanente al proyecto; además, cumplir con los siguientes requisitos:

Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 25% del tiempo presente en la ejecución del contrato. Y deberá estar presente en los comités y cuando el Municipio de Tauramena lo requiera, además, cumplir con los siguientes requisitos.

Copia de la Cedula de Ciudadanía
Hoja de vida firmada
Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado
Copia de la Tarjeta profesional vigente de aplicar y/o documento equivalente
Constancia de vigencia y antecedentes de la matricula profesional
Copia del diploma de estudio posgrado y/o acta de grado de requerirse
Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 25%% en las actividades previstas en el proyecto o presupuesto para la ejecución del contrato

Experiencia Profesional

Experiencia Profesional
Experiencia profesional no menor de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria

Experiencia Específica

Experiencia Específica
Acreditar experiencia específica de al menos tres (3) años como profesional de nómina en interventorías agrícolas y/o ambientales, de las cuales debe soportar mínimo dos (2) años de experiencia como director de interventorías en proyectos de uso sostenible (apícola y/o agroforestal), ambientales y/o agroambientales.

Profesional 2 - **Profesional Técnico**

Cantidad de profesionales: uno (01)

Se requiere la presentación de un profesional técnico, quien debe ser Profesional en Ingeniería ambiental. En el contrato estará bajo la dirección del representante legal y/o contratista; además, cumplir con los siguientes requisitos:

Copia de la Cedula de Ciudadanía
Hoja de vida firmada
Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado
Copia de la Tarjeta profesional vigente de aplicar y/o documento equivalente
Constancia de vigencia y antecedentes de la matricula profesional
Copia del diploma de estudio posgrado y/o acta de grado de requerirse
Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 20% en las actividades previstas en el proyecto o presupuesto para la ejecución del contrato

Experiencia Profesional

Experiencia Profesional
Tener experiencia profesional igual o mayor de 2 años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria

Experiencia Específica

Experiencia Específica
Acreditar experiencia específica de al menos un (1) año como profesional de interventoría de proyectos de uso sostenible (Apícola y/o agroforestal).

Profesional 3- **Profesional Jurídico**

Cantidad de profesionales: **Uno (01)**

Se requiere la presentación de un profesional, quien debe ser Profesional en Derecho (Abogado). En el contrato, estará bajo la dirección del representante legal y/o contratista; además, cumplir con los siguientes requisitos:

Copia de la Cedula de Ciudadanía
Hoja de vida firmada
Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado
Copia de la Tarjeta profesional vigente de aplicar y/o documento equivalente
Constancia de vigencia y antecedentes de la matricula profesional
Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 10% en las actividades previstas en el proyecto o presupuesto para la ejecución del contrato

Experiencia Profesional

Experiencia Profesional
Tener experiencia profesional igual o mayor de 2 años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria

Experiencia Específica

Experiencia Específica
Acreditar experiencia específica de al menos un (1) año como profesional de interventoría de proyectos de uso sostenible.

Profesional 4- **Profesional Administrativo – Contable**

Cantidad de profesionales: **Uno (01)**

Se requiere la presentación de un profesional, quien debe ser Profesional en Contaduría Pública (Contador). En el contrato, estará bajo la dirección del representante legal y/o contratista; además, cumplir con los siguientes requisitos:

Copia de la Cedula de Ciudadanía
Hoja de vida firmada
Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado
Copia de la Tarjeta profesional vigente de aplicar y/o documento equivalente
Constancia de vigencia y antecedentes de la matricula profesional
Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 3% en las actividades previstas en el proyecto o presupuesto para la ejecución del contrato

Experiencia Profesional

Experiencia Profesional
Tener experiencia profesional igual o mayor de 2 años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria.

Experiencia Específica

Experiencia Específica
Acreditar experiencia específica de al menos un (1) año como profesional en control financiero de contratos o proyectos de inversión.

Tecnólogo Agroambiental o Industrial

Cantidad: **Uno (01)**

Se requiere la presentación de un Tecnólogo en el área agrícola o ambiental o industrial. Homologable por título profesional en ciencias agrícolas, ambientales o Ingeniería industrial, estará bajo la dirección del representante legal y/o contratista; además, cumplir con los siguientes requisitos:

Copia de la Cedula de Ciudadanía
Hoja de vida firmada
Copia del título como tecnólogo o diploma de estudio pregrado y/o acta de grado
Copia de la Tarjeta profesional vigente de aplicar y/o documento equivalente
Constancia de vigencia y antecedentes de la matricula profesional (Copnia para tecnologías y carrera de ingenierías).
Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 42% en las actividades previstas en el proyecto o presupuesto para la ejecución del contrato

Experiencia

Experiencia Técnica y/o Profesional
Tener experiencia como tecnólogo y/o profesional igual o mayor de 2 años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o su equivalente y hasta el cierre de la presente convocatoria

Experiencia Específica

Experiencia Específica
Acreditar experiencia específica de al menos un (1) año como profesional de interventoría de proyectos de uso sostenible (Apícola y/o agroforestal).

CAPITULO V -EVALUACION DE LAS OFERTAS

El Municipio de Tauramena evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el capítulo anterior.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Tauramena, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

La Comisión podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación, cuando sea necesario, la aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

Si el proponente no atiende la solicitud del Municipio de Tauramena dentro del plazo señalado por ésta, se rechazará la oferta.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	**Máximo 38.5 puntos**
2. FACTOR DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES	**Máximo 38 puntos**
2.1. Director de Interventoría – Profesional No. 1	**Máximo 20 puntos**
2.1.1. Experiencia Profesional Director de Interventoría	Máximo 10 puntos
2.1.2. Experiencia Especifica del Director de Interventoría	Máximo 10 puntos
2.2. Profesional de Interventoría – Profesional No. 2	**Máximo 18 puntos**
2.2.1. Experiencia Profesional del Profesional No. 2 de Interventoría	Máximo 10 puntos
2.2.2. Experiencia Especifica del Profesional No. 2 de Interventoría	Máximo 8 puntos
3. FACTOR PERSONAL ADICIONAL RESIDENTE LOCAL	**Máximo 2 puntos**
3.1. Personal adicional residente local	Máximo 2 puntos
4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**Máximo 20 puntos**
5. INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**Máximo 1 punto**
6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**Máximo 0.25 puntos**
7. MIPYME	**Máximo 0.25 puntos**
CALIFICACIÓN TOTAL	**Máximo 100 puntos**

Nota 1: ***Oferta con Valor Artificialmente Bajo:*** *Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las*

obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-MOAB-01 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: *La oferta realizada por el proponente para la obtención de un mayor puntaje por los criterios establecidos en el presente proceso, no representará ni ocasionará en ningún caso y por ningún motivo mayores reconocimientos presupuestales por el Municipio de Tauramena al futuro contratista. Se deja constancia que este ofrecimiento es de plena autonomía y decisión por parte del oferente, toda vez que se trata de un criterio de calidad en el que el Municipio de Tauramena evalúa el "ofrecimiento más favorable".*

Nota 3: *Todo documento que sea objeto de ponderación se debe entender como no subsanable.*

Nota 4: *Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (**REQUISITOS HABILITANTES**). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.*

Nota 5: *Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación*

A modo de ejemplo: Si el Municipio de Tauramena solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto adicionalmente conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta. Toda vez que sólo se le permitirá la aclaración ***únicamente hasta el cumplimiento*** de los requisitos mínimos habilitantes (requisitos formales), perdiendo automáticamente la posibilidad de ser acreedor de puntaje; criterio que es objeto de comparación de las ofertas presentadas.

Nota 6: *El Municipio de Tauramena reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FACTOR DE CALIDAD

FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Experiencia Especifica adicional del Proponente		
MAYOR A	**HASTA**	**Puntaje**
1.0 P.O. en SMMLV	1.5 P.O. en SMMLV	18.5 puntos
1.5 P.O. en SMMLV	2.0 P.O. en SMMLV	28.5 puntos
2.0 P.O. en SMMLV	ó mas	38.5 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**38.5 PUNTOS**

Nota 1: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES

Director de Interventoría – Profesional No. 1 - Experiencia profesional

Experiencia Profesional Adicional general del Director de Interventoría	
Más de 10.00 años	10 puntos
Mas de 8.00 años y hasta 10 años	05 puntos
Hasta 8.00 años	0 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	**10 PUNTOS**

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes

Experiencia específica del Director de Interventoría

Experiencia Especifica adicional del Director de Interventoría		
Experiencia habilitante: Acreditar experiencia específica de al menos tres (3) años como profesional de nómina en interventorías agrícolas o ambientales, de las cuales debe soportar mínimo dos (2) años de experiencia como director de interventorías en proyectos de uso sostenibles (apícola y/o agroforestal), ambientales y/o agroambientales.		
MAYOR A	**HASTA**	**Puntaje**
Si se acredita experiencia adicional especifica mínima de tres (3) meses, en máximos tres (3) contratos de consultoría, donde se haya desempeñado como contratista principal y/o el cargo de Director de interventoría y/o interventoría Residente y/o Director en la ejecución de contratos de consultoría para proyectos agrícolas y/o ambientales. Que dichas consultorías a las cuales perteneció sumen por lo menos el 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.		3 puntos
Si se acredita experiencia adicional especifica mínima de seis (6) meses, en máximos tres (3) contratos de consultoría, donde se haya desempeñado como contratista principal y/o el cargo de Director de interventoría y/o interventoría Residente y/o Director en la ejecución de contratos de consultoría para proyectos agrícolas y/o ambientales. Que dichas consultorías a las cuales perteneció sumen por lo menos el 75% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.		6 puntos
Si se acredita experiencia adicional especifica mínima de doce (12) meses, en máximos tres (3) contratos de consultoría, donde se haya desempeñado como contratista principal y/o el cargo de Director de interventoría y/o interventoría Residente y/o Director en la ejecución de contratos de consultoría para proyectos agrícolas y/o ambientales. Que dichas consultorías a las cuales perteneció sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.		10 puntos
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		**10 PUNTOS**

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

Profesional No. 2 Profesional Técnico Ambiental

Experiencia profesional

Experiencia Profesional Adicional general Ingeniero Ambiental	
Más de 3.00 años	10 puntos
Mas de 2.00 años y hasta 3.00 años	05 puntos
Hasta 2.00 años	0 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	**10 PUNTOS**

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

Experiencia Profesional			
Experiencia Especifica adicional del profesional ambiental de Interventoría			8 puntos
Experiencia habilitante: Acreditar experiencia específica de al menos un (1) año como profesional de interventoría de proyectos de uso sostenible (Apícola y/o agroforestal).			
Experiencia adicional requerida para el factor de calidad			
MAYOR A	**HASTA**	**Puntaje**	
Si se acredita experiencia adicional especifica mínima de tres (3) meses, en máximos tres (3) contratos, donde se haya desempeñado como profesional ambiental (Ing Ambiental) en interventorías y/o contratos de consultoría mediante estudios para proyectos agrícolas y/o ambientales y caracterización biofísica predial, que sumen por lo menos el 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes		3 puntos	
Si se acredita experiencia adicional especifica mínima de tres (3) meses, en máximos tres (3) contratos, donde se haya desempeñado como profesional ambiental (Ing Ambiental) en interventorías y/o contratos de consultoría mediante estudios para proyectos agrícolas y/o ambientales y caracterización biofísica predial, que sumen por lo menos el 75% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes		6 puntos	
Si se acredita experiencia adicional especifica mínima de tres (3) meses, en máximos tres (3) contratos, donde se haya desempeñado como profesional ambiental (Ing Ambiental) en interventorías y/o contratos de consultoría mediante estudios para proyectos agrícolas y/o ambientales y caracterización biofísica predial, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.		8 puntos	
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		**8 PUNTOS**	

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

Experiencia específica

Nota 1: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

Nota 2: Dentro de la experiencia general adicional, puede estar incluida o contabilizada la experiencia especifica adicional.

FACTOR PERSONAL ADICIONAL RESIDENTE LOCAL

Corresponde a la asignación de puntaje al oferente que ofrezca la contratación adicional de personal local residente en el municipio de Tauramena.

El requisito de residencia en el municipio de Tauramena se constituye en una medida de mitigación de riesgos operativos y de seguridad, porque la Entidad ha identificado que la población objetivo, particularmente en las zonas rurales y de difícil acceso, manifiesta históricamente reservas y prevenciones en materia de seguridad ante el abordaje de personal foráneo o desconocido. El personal con arraigo local no solo garantiza la idoneidad sociocultural, sino que permite un acceso seguro y legitimado por la comunidad. Esto asegura que el contrato se desarrolle sin interrupciones por rechazo social, garantizando que el personal sea reconocido como parte del entorno, lo cual es vital para la obtención de resultados y la eficacia del gasto público.

Aunado a lo anterior, esta situación, derivada de las dinámicas socio-políticas del territorio, puede generar barreras de comunicación, desconfianza en la recolección de información y, en casos críticos, riesgos para la integridad física de los contratistas.

En el marco de la guía de Colombia compra eficiente denominada GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES, cuyo objetivo parten del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades. La entidad considera oportuno ofrecer al proponente que oferte a cargo de sus recursos, no del presupuesto del proyecto, un Técnico adicional residente en el Municipio de Tauramena; puntos como facto de calidad, en las siguientes condiciones:

Personal Residente Local		
Perfil y Experiencia		2
Técnico en preservación de recursos naturales o Técnico en manejo ambiental: Tener experiencia general igual o mayor de 2 años y especifica de mínimo seis (6) meses en actividades relacionadas con la protección y/o conservación del medio ambiente y/o la biodiversidad y los ecosistemas estratégicos en áreas públicas.		
Ofrecimiento	**Puntaje**	
Técnico en preservación de recursos naturales o Técnico en manejo ambiental: Oferente No soporta el personal adicional.	0 puntos	
Técnico en preservación de recursos naturales o Técnico en manejo ambiental: Oferente soporta el personal adicional local y asume su costo o valor con recursos propios.	2 puntos	
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	**2 PUNTOS**	
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**2 PUNTOS**

Para acceder al puntaje el oferente debe anexar la siguiente documentación:

Copia de la Cedula de Ciudadanía
Hoja de vida firmada (Documentos personales, experiencia laboral)
Copia del título como técnico o diploma de estudio y/o acta de grado
Certificado de residencia en el municipio de Tauramena. (*Este requisito se constituye en una medida de mitigación de riesgos operativos y de seguridad. El personal con arraigo local no solo garantiza la idoneidad sociocultural, sino que permite un acceso seguro y legitimado por la comunidad*)
Carta de compromiso manifestando la intención y compromiso de participar en el proceso

Nota. El técnico debe vincularse laboralmente por la vigencia del contrato (13 meses).

5.1. *INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL*

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato de acreditación de puntaje por servicios nacionales – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá

subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de fecha 26 de febrero de 2018, el Municipio de Tauramena otorgará puntaje para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1. Dicha certificación deberá estar acompañada de la respectiva planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del último mes.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (01) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 Puntos)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 que establece de manera imperativa y categórica que las Entidades también **otorgarán un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes,** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, que establece la definición de "emprendimientos" y "empresas de mujeres"; en tal sentido la entidad dispone que se asignarán **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS** al oferente que acredite tal calidad.

Para tal fin y conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Primera.- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Segunda.- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos

documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Tercera.- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Cuarta.- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021	Cumple 0.25 Puntos
	No cumple 0 puntos

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En virtud del ART. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015—Adicionado. Decreto. 1860/2021, art. 3º. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1º del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, la entidad opta por establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda

conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
- Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE PONDERACIÓN POR CONCEPTO DE MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:	Cumple 0.25 Puntos
	No cumple 0 puntos

FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con la ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia." Los Factores de Desempate serán los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Requisito de Desempate	Acreditación del Requisito
1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas	* Mujer cabeza de Familia; Declaración Notarial (De acuerdo con lo establecido en Art 2 la ley 82 de1993) * la situación de violencia: Medida de protección expedida por autoridad competente, (De acuerdo con el art 16,17 de la ley 1257 de 2008) se impartirá por comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos a falta de este el juez municipal o promiscuo o autoridad indígena

en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para el caso personas jurídicas o proponente plural, la participación de acreditar con el certificado de existencia y representación o estatutos, adicionalmente el acta de constitución como proponente plural.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta se personal del proponente junto con el certificado expedido por el ministerio del trabajo el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	*certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica en el cual se indique el número total de trabajadores que cumplan con esta condición junto con la copia de ultima nomina pagada.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación expedida por el Ministerio del Interior en el cual se indique a que población pertenece.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación de la Agencia para la reincorporación y la Normalización. - ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco	***literal A.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente y el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación ***literal B.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación y contratos de Experiencia que acrediten el porcentaje % de participación. ***literal C.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de

por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique la condición de Mypime o cooperativa o asociación mutual y certificado de Existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural) La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: (Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del Interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	A. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1 B. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que

	rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. C. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado. Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO ()" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

En cumplimiento del ARTÍCULO 58 de la Ley 2195 de 2022 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, se considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen de acuerdo al **Anexo No. 8.**

9 EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías.* Para la ejecución del presente proceso el contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.	X		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Calidad de la consultoría.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	X		200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza.	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"....LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Se determinó que el objeto de este proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados comerciales con Guatemala y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala ".... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

9.1. Tratados Internacionales

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala". LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

9.1. Tratados Internacionales

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. Actualmente La república de Colombia ha establecido tratados internacionales con diferentes países, los cuales son de obligatorio cumplimiento de las entidades estatales.
El Municipio de Tauramena, está obligado por los acuerdos comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y la CAN. Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (Bienes y servicios $560'408.000 y Servicios de construcción $14.010.191.000).

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y CAN son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal: (independientemente del valor del Proceso de Contratación).

Acuerdo Comercial	Ley	Entidad Estatal Incluida		Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación		Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial		Valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Canadá	Ley 1363 de 2009									
Chile	Ley 1189 de 2008				x		x		x	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007									
El Salvador	Ley 1241 de 2009									
Guatemala	Ley 1241 de 2009	x					x	x		No incluye valores
Honduras	Ley 1241 de 2009									
Liechtenstein	Ley 1372 de 2010				x		x		x	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000
Suiza					x		x		x	
México	Ley 172 de 1994									
Unión Europea	Ley 1669 de 2013				x		x		x	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.002

Decisión 439 de 1998 – Secretaría de la CAN		x					x	x		
En el caso del actual Proceso de Contratación aplicaría para los tratados comerciales con Guatemala y los países de la CAN										

12. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA		**NO**	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría.
SUPERVISIÓN	**SI**		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo del Secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico.

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRECE (13) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA
ANTICIPO	El municipio desembolsará en calidad de anticipo el 50% del valor del contrato, para lo cual se deberá: Presentar plan de inversión del anticipo aprobado por parte de la supervisión. Constituir una cuenta bancaria a nombre del contrato suscrito que genere rendimientos financieros. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí entregados, pertenecerán al tesoro municipal.
FORMA DE PAGO	El municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informes del contratista e informes del supervisor y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial se amortizará el anticipo, (como mínimo en la misma proporción del % del anticipo), de tal forma que al completar el 90% de ejecución, el anticipo quede amortizado en el 100%, el 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultado obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato, aprobado por parte de la supervisión.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**$239.929.386,00**
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad jefe oficina Asesora o secretario de Despacho)	ABRIL DE 2026
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION (responsabilidad jefe oficina Asesora o secretario de Despacho)	MAYO DE 2027

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPONENTES

RESPONSABLE COMPONENTE TÉCNICO NOMBRE: BIBIANA MACHUCA MACHUCA CARGO: PROFESIONAL UNIV. SDE FIRMA:	**RESPONSABLE COMPONENTE JURÍDICO** NOMBRE: TIRSO ALDANA MORALES CARGO: CARGO: JEFE OFICINA JURIDICA FIRMA:	**RESPONSABLE COMPONENTE ESTRATÉGICO** NOMBRE: MARTHA AMAYA AGUIRRE CARGO: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN FIRMA:
RESPONSABLE COMPONENTE ECONÓMICO NOMBRE: JUAN CARLOS HERRERA BARRERA. CARGO: SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO FIRMA:	**REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO** NOMBRE: JORGE ÁLVAREZ MARIÑO CARGO: ASESOR JURÍDICO EXTERNO FIRMA:	Aprobó Registro BPPIM. Banco de Proyectos: Nombre: NO APLICA FIRMA: NA